



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

## REPORTE DE VISITA DOMICILIARIA

**Fecha de Actuación:** Abril 29 de 2016  
**Dirección:** Manzana 57 Casa 11  
**Barrio:** La Madrid II Etapa  
**Celular:** 3506203884  
**Entrevistado:** YURI ANDREA GALINDO AGUDELO  
**Proceso:** Custodia y cuidado personal  
**Radicado:** 50 001 31 10 004 2016 00052 00

**OBJETIVO:** Verificar condiciones socio-familiares y habitacionales de la menor, BRITSY DAYANA CAICEDO GALINDO de 6 años de edad, para identificar factores de riesgo, vulnerabilidad y/o signos o señales de maltrato físico.

### SITUACION ACTUAL

La menor en cuestión reside con su progenitora, la señora Yuri Andrea Galindo, quien tiene 28 años de edad, es bachiller, soltera y tiene un negocio cerca a la casa donde vende bebidas y comestibles.

Inicialmente hay que señalar que la señora Yuri Andrea en un comienzo se torna apática frente a la realización de la visita a razón de que no ha sido notificada y apenas recién se entera de que el padre de la niña viene adelantando el proceso para querellar la custodia de





DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

95

podrían evidenciar estados de ánimo negativos, por el contrario se le observa extrovertida y alegre.

A nivel afectivo, se le observa apegada a la figura materna, se evidencia un fuerte vínculo afectivo hacia su progenitora, no señala ningún tipo de rencor, ira o sentimiento negativo frente a la madre.

A nivel comportamental se le observa muy extrovertida, expresa con mucha facilidad a través de lenguaje verbal y no verbal sus ideas y pensamientos, su lenguaje es fluido y su léxico es acorde para su edad. Sigue instrucciones, obedece las directrices que se le plantean, es atenta y su comportamiento se ajusta a las necesidades que requiere el contexto.

Su habitación, la cual es para uso exclusivo, se encuentra bien aseada, su ropa y demás cosas personales las tiene bien organizadas, lo cual según reporta la madre, lo hace por iniciativa propia. Sus cuadernos los lleva en perfecto orden y se encuentran limpios, muy bien estructurados y sin tareas pendientes o por desarrollar.

Frente a su desempeño en el colegio, refiere la madre que tiene un buen rendimiento académico y que es disciplinada, está en un grado inferior al que debería, de acuerdo a su edad, pero la madre refiere



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

que fue el mismo colegio quien le asignó el cupo para este nivel a pesar de que en este mismo colegio ya había superado este mismo grado el año pasado, refiere que ya informó y solicito la ubicación en el siguiente grado, donde debiera estar, pero que hasta ahora no la han ubicado.

Ante las presuntas evidencias que sustentan la denuncia de maltrato por parte del progenitor de la niña, la madre refiere que para cada una de esas aparentes evidencias hay una razón que explica el hecho de que la niña haya presentado los golpes y quemaduras que se muestran en las fotografías que le fueron tomadas en dichas circunstancias. Afirma que la quemadura en la mano y el pie se debieron a accidentes con alimentos calientes en casa de su abuela y en un paseo respectivamente. Los moretones en el ojo y parte de la cara, según reporta se debieron a un accidente en la misma casa donde actualmente residen, manifestando que ella misma golpeo a la niña sin intención de hacerlo al cerrar la puerta de la entrada a la casa.

Hay que señalar que la niña, coincide con lo referido por la madre en cuanto a las circunstancias que aparentemente rodearon los hechos frente a las evidencias físicas presentadas por la niña en su momento, en ningún momento refiere la menor que estas hayan sido causadas por su progenitora o de manera intencional por castigarla.



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Finalmente hay que señalar que la menor y su progenitora residen en una casa de su propiedad que fue recibida del estado a través de un programa de vivienda de interés social. Manifiesta la señora Yuri que fue beneficiada por ser discapacitada, ya que refiere que padece de artrosis degenerativa y que ya recibió trasplante de cadera en los dos costados. La vivienda se encuentra en obra gris pero cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y con las condiciones necesarias para poder habitarla. Subsisten con los ingresos de ella, provenientes de un pequeño negocio de su propiedad que funciona cerca a la misma casa, con lo cual cubren las necesidades a nivel económico. La economía familiar es limitada pero garantiza la satisfacción de necesidades básicas.

## CONCEPTO

Al practicar la visita Domiciliaria a la dirección aportada, se confirma que es correcta y que efectivamente allí reside la familia de la niña en cuestión.

No se hallan o identifican signos, síntomas o señales de alerta a nivel comportamental, afectivo o emocional que denoten maltrato físico o psicológico. La menor no presenta ninguna característica, rasgo o



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

indicador de que sea víctima de maltrato, específicamente por parte de su progenitora.

A nivel corporal, no se observan lastimaduras, golpes, moretones, rasguños u otras señales que pudieran indicar que pudiera haber sido maltratada físicamente.

Cabe resaltar que la posición de la menor frente a lo sucedido con las evidencias que al parecer señalaban un posible maltrato, coincide con la versión entregada por la madre, advirtiendo que la presente visita se realizó sin previo aviso. No pudiera señalarse que esta concordancia fuera el resultado de preparación o entrenamiento ya que la menor utiliza un lenguaje verbal y no verbal ajustado a su léxico y de acuerdo a su edad cronológica, lo cual denota espontaneidad y un alto nivel de veracidad.

Se puede concluir, que no hay evidencia física o psicológica que pudiera advertir de la presencia de un posible maltrato físico hacia la niña.

  
**FABIAN SILVA NOVA**  
Psicólogo  
Asistente Social